

RESOLUCIÓN N° 017 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 13 FEB. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 0081-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 015-2019-INVERMET-CO-FVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos, las Cartas Ns° 008 y 009-2019-CSM/SUPERVISION/LORENTE, del Supervisor de Obra Consorcio San Martín y del Informe N° 025-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de pago de mayores metrados y aprobación de deductivos de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante la "Entidad") y el Consorcio Estrella (en adelante el "Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código N° 297324, por el monto de S/ 7'570,613.30 incluido el IGV y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, establece que: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite, para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley";

Que, la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02.06.2017, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizara mayores metrados corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, mediante las Cartas Ns° 008 y 009-2019-CSM/SUPERVISION LORENTE ambas de fecha 21.01.2019, el Supervisor Consorcio San Martín presenta la cuantificación de los Mayores Metrados N° 02 correspondiente a metrados realmente



ejecutados en la partida de infraestructura vial por S/ 6,188.91, con una incidencia de 0.08% del contrato original; del deductivo N° 02 por S/ 85,220.27, con una incidencia de -1.13%, derivado de la modificación de planos de infraestructura vial, por reducción de secciones de la cuadra 6 del Jr. Manuel Prado y cuadra 1 del Jr. Arancibia y del deductivo N° 03 por la suma de S/ 24,335.98, con una incidencia de -0.32%, por reducción de buzones tipo I en las partidas de saneamiento;

Que, con el Informe N° 015-2019-INVERMET-CO-FVCH de fecha 01.02.2019 el Especialista Ing. Félix Valdivia Chumioque, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos contenido en el Memorandum N° 0081-2019-INVERMET-GP de fecha 05.02.2019, solicita la autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 02 así como de los Deductivos Ns° 02 y 03, cuyos montos y porcentajes de incidencia coinciden con los señalados por el supervisor del contrato; además precisa que los mayores metrados acumulados a los adicionales y restados los deductivos de obra, no superan el 15% del monto del contrato original, toda vez que los Mayores Metrados N° 02, tiene una incidencia del 0.08% y los Deductivos Ns° 02 y 03 del -1.13% y -0.32% respectivamente, los cuales acumulados a los Mayores Metrados N° 01 ya aprobado, que tiene una incidencia de 1.25% y restado el Deductivo N° 01 que tiene una incidencia de -12.92%, determina una incidencia total acumulada de -13.04% del monto del contrato original, lo que se encuentra en el rango permitido por el Reglamento (15%), variando el monto del contrato, de S/ 7'570,613.30 a S/ 6'584,169.15;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 025-2019-INVERMET-OAJ de fecha 12.02.2019, teniendo en cuenta que los montos y cálculos de la Gerencia de Proyectos, así como la opinión del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, al encontrarse el porcentaje total de incidencia, dentro del rango establecido en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, la solicitud cumple con los requisitos y formalidades establecidas en la normatividad vigente, por lo que corresponde autorizar el pago de los mayores metrados y aprobar los Deductivos Ns° 02 y 03, solicitados por la Gerencia de Proyectos, para cuyo efecto se debe emitir el acto de administración, que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de Mayores Metrados N° 02, en el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Estrella, correspondiente a la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con Código N° 297324, por la suma de S/ 6,188.91 (Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 91/100 Soles), con una incidencia de 0.08% del monto original, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los Deductivos Ns° 02 y 03 de la citada obra, por las sumas de S/ 85,220.27 y S/ 24,335.98 con una incidencia respecto del monto original del contrato, de -1.13% y -0.32% respectivamente, el mismo que acumulado a los Mayores Metrados N° 01 y 02, así como a los deductivos Ns° 01, representa un porcentaje de incidencia total de -13.04% (menos 13.04%) del monto del contrato original y determina que el monto del contrato, varíe de S/ 7'570,613.30 (Siete Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Trece con 30/100 soles), a la suma de S/ 6'584,169.15 (Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve con 15/100 Soles).

Artículo 3°.- Comunicar la presente resolución a la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, para que comunique los mayores metrados, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, en merito a lo dispuesto en el último del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente